

RADICACIÓN: 138364089001- 2022-00307-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: NERLY PATRICIA ORTEGA CARDOZO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea. - Turbaco, Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.
– Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por: BANCO DE BOGOTA identificado (a) con C. C. o Nit 860002964-4, contra la señora NERLY PATRICIA ORTEGA CARDOZO, identificado (a) con C.C. o NIT. No. 50.891.470, al cual acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

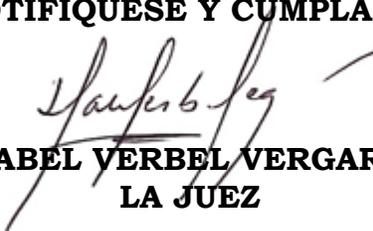
R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA y a cargo de NERLY PATRICIA ORTEGA CARDOZO, las siguientes sumas de dinero:
 - \$47.174.991 M/cte. Por concepto de capital correspondiente al Pagaré No.454918199.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar en cada uno de los pagarés sin exceder la tasa máxima legal.
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado identificado el F.M.I No. 060-312652 de propiedad del demandado, señora NERLY PATRICIA ORTEGA CARDOZO, identificado (a) con C.C. o NIT. No. 50.891.470. Oficiese.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, librese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora MARGARITA CASTRO. Fijese como honorarios provisionales por su

labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.

4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase a la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, como Apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 60 DE 09
DE NOVIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria